

CONTRATO DE FIANZA ADUANAL

Suma Afianzada: [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Vigencia de este Contrato

Desde: Ver Texto

Hasta: Ver Texto

Fianza N° [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Nosotros, [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles y titulares de las Cédulas de Identidad N° [Elija un elemento.](#) y N° [Elija un elemento.](#), respectivamente, procediendo en nuestro carácter de [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), de la Sociedad Mercantil **PROSEGUROS, S.A.**, empresa cuya Acta Constitutiva–Estatutaria se encuentra protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda (hoy Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda), el día 25 de septiembre de 1992, bajo el N° 2, Tomo 145–A-Pro., posteriormente reformada en varias oportunidades y con cambio de domicilio para el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua a través de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de julio de 2011, según inserción efectuada en fecha 21 de noviembre de 2011, quedando anotada bajo el N° 36, Tomo 245-A, y reformados sus estatutos mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2011, según inserción efectuada en el mencionado Registro Mercantil en fecha 14 de febrero de 2012, quedando inscrita bajo el N° 38, Tomo 16-A., e inscrita bajo el N° 106 en el Libro de Registro de Empresas de Seguros llevados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-30220253-1, ubicada en la Av. Francisco de Miranda con 4ta. Avenida, Torre Proseguros, piso 6, Urb. Los Palos Grandes, Municipio Chacao, Caracas. Teléfono: (0212) 286.00.63, en lo adelante denominada “**LA COMPAÑÍA**”, suficientemente facultados para este acto, según consta en Poder, autenticado por ante la Notaría Pública Undécima de Caracas, Municipio Libertador, en fecha 17 de abril de 2017, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 80, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, y por lo resuelto en la(s) reunión(es) de la **Junta Directiva en su(s) sesión(es) de fecha(s)** [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#) y [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), **Acta(s) N°(s)** [Haga clic aquí para escribir texto.](#), declaramos: Constituímos a nuestra representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la Sociedad Mercantil “[Haga clic aquí para escribir texto.](#)”, inscrita en el Registro Mercantil [Haga clic aquí para escribir texto.](#), en fecha [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), bajo el N° [Haga clic aquí para escribir texto.](#), Tomo [Haga clic aquí para escribir texto.](#), e inscrita por ante el Registro



de Información Fiscal (RIF) N° J- [Haga clic aquí para escribir texto.](#), quien en lo adelante se denominará “**EL AFIANZADO**” hasta por la cantidad de [Haga clic aquí para escribir texto.](#), para garantizar ante “[Haga clic aquí para escribir texto.](#)”, en lo sucesivo denominado “**EL ACREEDOR**”, el fiel, cabal y oportuno cumplimiento por parte de “**EL AFIANZADO**”, de todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo y a favor de “**EL ACREEDOR**” para operar como [Haga clic aquí para escribir texto.](#), autorizado según oficio N° [Haga clic aquí para escribir texto.](#) de fecha [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 89, 90 numeral 2 y 187 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinaria de fecha 29/01/2020, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales. La presente fianza tendrá una duración de un (01) año, contado a partir del [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#) hasta el [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), transcurrido este lapso cesará toda responsabilidad de “**LA COMPAÑÍA**”. “**LA COMPAÑÍA**”, renuncia expresamente a los beneficios acordados por los artículos **1833**, **1834** y **1836** del Código Civil Venezolano. Las Condiciones Generales anexas, forman parte integrante de la presente Fianza. Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este contrato a la Ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran las partes someterse, con exclusión de cualquier otra. Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las Condiciones Generales. En Caracas, a la fecha de su autenticación.

Por PROSEGUROS, S.A.

[Elija un elemento.](#)

[Elija un elemento.](#)

Texto aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, bajo el Nro. F-15-02-04, mediante Oficio N° FSAA-2-3-1429-2015 de fecha 14-04-2015.